



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 232

Armenia, 01 de diciembre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

232. Decreto 0000943 del 21 de octubre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"1

Decreto 0000943 del 21 de octubre de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con lo señalado en el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1.986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0000943 DE 21 OCT 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con lo señalado en el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1.986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

B. Que el artículo 94 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986 enuncia que son atribuciones del Gobernador *"Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración"*.

C. Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, *"los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales"*.

D. Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST/

E. Que el Artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, definió las directrices de obligatorio cumplimiento que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

F. Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, estableció que la Seguridad y Salud en el Trabajo "...es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".

G. Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el "...desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)..."

"...El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ello".

H. Que el numeral 28 del Artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, definió la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como el "compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización".

I. Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

0000943 21 OCT 2016

J. Que el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, establece que la política del SG-SST, debe incluir como mínimo:

“ ...

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

”

K. Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, la Política del SG-SST, debe incluir como mínimo los siguientes objetivos:

“ ...

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

”

L. Que el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, establece como una de las obligaciones de los empleadores **“Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo”**.

M. Que el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, estableció que **“Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo”**.

N. Que el artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989, estableció que **“El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores”**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

O. Que por medio de la Resolución 481 del 09 de marzo de 2016, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Gobernación del Quindío.

P. Que en acta de reunión No. 003 del 27 de abril de 2016, se socializó la Política del SG-SST a los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Quindío, y la misma fue aprobada.

Q. Que por medio del Decreto Departamental No. 1326 del 04 de diciembre de 2008, se adoptaron los manuales de calidad y operación para la administración central del Departamento del Quindío.

R. Que por medio del Decreto Departamental No. 0814 del 04 de diciembre de 2015, se ajustó el Código de Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la gestión pública en la Administración Central del Departamento del Quindío, y en la cual se incluyen todas las políticas que rigen el normal desarrollo de la Administración Departamental.

S. Que el Gobernador del Departamento del Quindío debe establecer por escrito la Política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ordenar la socialización de los mismos a todos los empleados y partes interesadas de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Definir la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la Gobernación del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del presente acto administrativo, hacen parte integral la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenido en un (1) folio, y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la Gobernación del Departamento del Quindío contenido en cuatro (4) folios, documentos que se encuentran firmados por el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. En el momento en que se haga la revisión y ajuste del Código de Buen Gobierno de la Gobernación del Departamento del Quindío, se deberá incluir en el mismo la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial, a todos los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0000943

21 OCT 2016

empleados, colaboradores y partes interesadas de la Gobernación del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá revisar como mínimo una vez al año, y actualizarse de conformidad con los cambios normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y los inherentes a las funciones de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

21 OCT 2016.

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró y proyectó: Sandra Patricia Arias López. Contratista T.H.
Oscar Iván Chauíta Ortiz. Contador T.H.
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía. Director T.H.
Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía. Secretario Administrativo Encargado.



Anexo No. 1 del Decreto 943 del 21 de octubre de 2016

**POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

La Gobernación del Quindío, se encuentra comprometida desde la alta dirección en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), cuyo objetivo primordial es proteger la seguridad y la salud de todos los funcionarios y todas las partes interesadas, mediante la mejora continua del SG-SST, cumpliendo la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, principios organizacionales, identificación de peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

Generando una cultura de prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; asegurando la asignación de recursos físicos, económicos y tecnológicos necesarios para coordinar y desarrollar el sistema de gestión para la Gobernación del Quindío.

Representante legal,

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró y proyectó: Sandra Patricia Arias López. Contratista T.H.
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía. Director T. H.
Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía. Secretario Administrativo Encargado.

Fecha actualización: Octubre de 2016.



Anexo No. 2 del Decreto 943 del 21 de octubre de 2016

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Empresa: GOBERNACION DEL QUINDIO

Identificación NIT: 890.001.639-1

Afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales: ARL COLMENA

Centros de Trabajo:

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELEFONO	SEDE
Armenia	Quindío	Calle 20 No. 13-22	7417700	C.A.D.
Armenia	Quindío	Carrera 17 No. 14-25	7485444	Laboratorio Departamental
Armenia	Quindío	Calle 26 N No. 11-21	7473626	Centro de Convenciones

La actividad económica de la entidad consiste en: Empresa dedicada a la actividad de Despachos Públicos.

Código: 1751201.

Código: 3851401.

De conformidad con lo anterior, se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La GOBERNACION DEL QUINDIO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34,57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9ª de 1979, ley 1562, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1443 incluido Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que para tal fin se establezcan.



ARTICULO 2. La GOBERNACION DEL QUINDIO se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1771 de 1994, Decreto 1443 incluido Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que para tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. La GOBERNACION DEL QUINDIO se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 incluido Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que para tal fin se establezcan.

El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempla los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la entidad, están constituidos principalmente, por:

A. RIESGOS FISICOS:

1. Iluminación deficiente.
2. Ruido (de impacto, intermitente, continuo).
3. Vibración (cuerpo entero, segmentaria).
4. Radiaciones ionizantes

B. RIESGOS BIOMECAICOS:



1. Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional).
2. Movimientos repetitivos.
3. Manipulación manual de cargas.
4. Esfuerzo.

C. RIESGOS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:

1. Mecánicos (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos).
2. Locativo (sistemas y medio de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto).
3. Accidentes de tránsito.
4. Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.).
5. Trabajo en alturas.
6. Espacios Confinados.

D. RIESGOS TECNOLÓGICOS:

1. Explosión Fugas y desastres

E. RIESGOS PSICOSOCIALES:

1. Gestión organizacional.
2. Características de la organización del trabajo.
3. Condiciones del grupo social de trabajo.
4. Condiciones de la tarea.
5. Jornada de trabajo.

F. RIESGOS QUÍMICOS:

1. Gases y vapores.
2. Material Particulado.
3. Líquidos.

G. RIESGOS BIOLÓGICOS:

1. Virus, bacterias, hongos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de



conformidad con lo estipulado en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La GOBERNACION DEL QUINDIO y sus funcionarios y colaboradores, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTICULO 6. La GOBERNACION DEL QUINDIO ha implementado un proceso de inducción y reinducción a los funcionarios y colaboradores, de conformidad a las actividades que deben desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTICULO 7. El presente reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios y colaboradores al momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del Representante legal de la entidad y permanecerá durante el tiempo que está se conserve sin cambios substanciales, respecto a las condiciones existentes al momento de su aprobación, tales como la actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento que limiten su vigencia.


CARLOS EDUARDO OROZCO BURITICA
 Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró y proyectó: Sandra Patricia Arias López. Contratista T.H.

Oscar Iván Chauta Ortiz. Contador T.H.

Revisó: Mario Alberto Leal Mejía. Director T.H.

Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía. Secretario Administrativo Encargado.

Fecha actualización: Octubre de 2016.